



**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SUBDIRECCIÓN
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

Resolución No 1819 de 13/02/2017

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad **SISTEMAS INTEGRADOS Y DE GESTION AMBIENTAL SGA LATINOAMERICA S A S** SIGLA:SGA LATINOAMERICA, identificada con NIT 900923525 ubicada en la CL 24 72 B 43 P3 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **GUILLERMO EDUARDO SANTACOLOMA CAJALE**, identificado(a) con CC No 79386512 , ha solicitado Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica.

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 2222 de fecha 24/01/2017.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **SISTEMAS INTEGRADOS Y DE GESTION AMBIENTAL SGA LATINOAMERICA S A S** SIGLA:SGA LATINOAMERICA identificada con NIT 900923525, ubicada en la CL 24 72 B 43 P3 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **GUILLERMO EDUARDO SANTACOLOMA CAJALE**, identificado(a) con CC No 79386512 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el





Continuación de la Resolución No 1819 del 13/02/2017 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad SISTEMAS INTEGRADOS Y DE GESTION AMBIENTAL SGA LATINOAMERICA S A S SIGLA:SGA LATINOAMERICA

Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- SEGURIDAD INDUSTRIAL .
- HIGIENE INDUSTRIAL -Estudio De Ruido-Estudio De Iluminacion.
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA .
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .
- EDUCACION Y CAPACITACION .
- INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO .
- PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Resolución 2646 de Julio 17 de 2008 ¿ Aplicación de Bateria de Riesgo Psicosocial. .

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicione.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a GUILLERMO EDUARDO SANTACOLOMA CAJALE, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 13/02/2017

Original Firmado Por
Rosmira Mosquera Padilla

ROSMIRA MOSQUERA PADILLA
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: MBECERBA
Revisó y Aprobó: Clara Helena Villanueva Herrera

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info. Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá, D.C. 27 Feb 2017
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Guillermo Santacoloma
C.C. # 79386512
Firma: [Firma]

Fecha Reporte: 14/02/2017

Página 2 de 3